

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
N° 003 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SASAIMA NIT. 800.094.752-5
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL NIT N°832005342-5 R.L. JOSÉ ALFENIBAL TINOCO BELTRAN C.C. No. 5.849.443 DE ARMERO
OBJETO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$68.645.574,06) M/CTE
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
MUNICIPIO	SASAIMA – CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, mayor de edad, vecina de Sasaima, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.747.818 de Fontibón, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal de Sasaima, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionada, facultada para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3°, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación del Municipio, y en el presente se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **JOSÉ ALFENIBAL TINOCO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.849.443 DE ARMERO**, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL**, identificado con **NIT.No. 832005342-5**, constituida legalmente mediante Acta del 26 de mayo de 2000 y debidamente registrada en el registro único de prestador de servicios públicos RUPS, en calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y otros servicios, en adelante y para todos los efectos se denominará **EL PRESTADOR**; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO para otorgar los subsidios al servicio público domiciliario de acueducto para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 adscritos al prestador en las veredas El Limonal,LaGranja,Piluma,Pilaca Alto,Ilo Bajo,Buenos Aires,Loma Larga y Palacios del Municipio de Sasaima Cundinamarca, el cual se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a.) Que por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. B.) Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable entre otras. C.) Que el artículo 368 de la constitución política preceptúa que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. D.) Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio. E.) Que el artículo 89 de la ley 142 de 1994, creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. F.) Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 determina las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos. G.) Que la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar



subsídios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. H.) Que el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 02 del tres (03) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. i.) Que el Concejo Municipal de Sasaima a través del Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2021, según las disposiciones municipales que reglamentaron el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos establecieron los porcentajes que serían entregados como subsidios para los estratos 1,2 y 3 y de los aportes solidarios de los estratos 5 y 6 y sectores industrial y comercial en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Sasaima J.) Que el Decreto 1077 de 2015 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. K.) Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Alcalde suscribir los contratos o convenios para el otorgamiento de subsidios con cargo a estos recursos, en consecuencia el Alcalde del Municipio de Sasaima es el competente para suscribir el presente convenio. L.) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRITORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: MONTOS Y FORMA PAGO. EI MUNICIPIO** se compromete con **EL PRESTADOR**, a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones del servicio de Acueducto correspondientes al periodo de del periodo de noviembre y diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.813.266,18) M/CTE para noviembre y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.774.126,88) M/CTE para el mes de diciembre, así como las contribuciones del servicio de acueducto de la vigencia 2024. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2024 de acuerdo con la información reportada por el **MUNICIPIO**. El valor inicialmente pactado para cubrir los subsidios del servicio de ACUEDUCTO de acuerdo con la formula anterior equivale a: **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$68.645.574,06) M/CTE. PARAGRAFO 1:** Estos valores corresponde a los subsidios del periodo de noviembre, diciembre de 2023 y toda la vigencia 2024, **EI MUNICIPIO** transferirá los recursos de la cuenta del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Sasaima Cundinamarca, la ASOCIACIÓN DE SUSCRITORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL – en su calidad de prestador del servicio de acueducto, en pagos parciales mensuales de acuerdo al monto de la respectiva factura, conforme se realice el cierre del periodo de facturación respectivo, la cual deberá contener en anexos claramente especificados los diferentes reportes del software de facturación con los conceptos que justifiquen los valores reportados. **PARÁGRAFO 2: EI municipio** realizará los desembolsos con base en la factura aportada por **EL PRESTADOR**, el valor de estas facturas deberá ser cancelada a la cuenta Corriente: **No. 358-000002-61 del BANCO BANCOLOMBIA** a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRITORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ACUALIMONAL. Las facturas no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el **MUNICIPIO** en el presente convenio. En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación, **EL PRESTADOR** deberá efectuar el reintegro correspondiente en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituye o derogue. **PARAGRAFO 3:** El prestador deberá presentar dentro de la Vigencia facturas o su equivalente y los respectivos soportes de la facturación mensual de los subsidios y las contribuciones en el fondo de solidaridad y redistribución del Ingresos para ser revisado por la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La transferencia de los recursos del SGP-APSB **AL PRESTADOR**, destinados a subsidiar la demanda del servicio de acueducto, se hará con cargo

al numeral Contribuciones de subsidios conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, vigencia 2024, según Rubros Presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE
2.3.40.4003.0004.4003009.	1.2.4.6.00-1 -SGP-AGUA	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO
2.3.3.01.02.004.01.087.1.2.	POTABLE Y SANEAMIENTO	
4.6.00-1	BÁSICO CSF	

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. a). **EL MUNICIPIO:** 1. Responder por la administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de conformidad con la Ley y sobre todo con miras a dar cumplimiento al objeto del presente convenio, a fin de dar cumplimiento al marco legal. 2.Transferir oportunamente al ACUEDUCTO VEREDAL, las cantidades de dinero que, le corresponde para lograr el cumplimiento del presente convenio, recursos que se entregarán de acuerdo con la factura correspondiente a cada periodo de facturación presentada con todos sus soportes por el ACUEDUCTO VEREDAL. NOTA: El pago de las facturas estarán sujetas a la verificación de la información entregada por el ACUEDUCTO VEREDAL. Esta verificación será realizada por la Secretaría de Servicios Públicos con el apoyo de la Secretaría de Hacienda Municipal. 3.Llevar la contabilidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en forma separada de las demás cuentas del Municipio, y de manera individual para cada servicio público objeto de subsidio y materia del presente convenio en los términos que establece la ley. 4.Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.Trasladar al ACUEDUCTO VEREDAL las sumas del convenio en los términos convenidos en el mismo.6. Acatar lo establecido por los artículos 99.5 y 100 de la Ley 142 de 1994. EL MUNICIPIO a través de su administración y en concierto con el Concejo Municipal deberá tomar las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar apropiaciones para los subsidios de que trata el presente convenio, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del Municipio, sobre gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.7.Vigilar la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado para ello por parte del Municipio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** a.) **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a: 1.) Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y las condiciones acordadas. 2.) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 4.) Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 5.) Presentar las facturas con el lleno de los requisitos legales, conforme los lineamientos informados por la supervisión.6.)Implementar campañas de racionalización y buen uso de los recursos hídricos, para crear conciencia en la población acerca del buen uso del líquido vital. 7.) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones frente a la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-, Superintendencia de Servicios Públicos y LA CAR. 8.) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 9.) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y allegar los soportes correspondientes. 10.) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.11.) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 12.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 13.) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. 14.) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. **b.-) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.)_Presentar al municipio antes del 15 de julio de cada año, la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio en la siguiente vigencia, aplicando la metodología



estipulada en el decreto 1013 de 2005. 2.) Efectuar bimestralmente el cálculo del Subsidio, aportes solidarios y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación. 3.) Comunicar al Municipio para cada periodo de facturación correspondiente el valor por concepto de subsidios y de aportes solidarios en cada uno de los servicios que presta, así como también, los valores a aplicar de acuerdo a la clasificación de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado. 4.) Expedir bimestralmente la factura a cargo del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada por los debidos reportes, en el cual se indicarán todos los datos necesarios que soporten las cantidades facturadas. 5.) La factura que presenta el Acueducto Veredal al Municipio, debe estar acompañada del balance de subsidios y contribuciones asignadas en el periodo de facturación, de la relación detallada del número de suscriptores, consumos, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa (carga fijo y carga por consumo); cada uno de estos datos se deben especificar a qué uso y estrato corresponden y la relación debe estar firmada por el revisor fiscal y/o el contador. 6.) Recaudar cada mes el factor de sobreprecio de que trata el Artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, a los usuarios clasificados como industriales y comerciales en el porcentaje legalmente señalado sobre el costo de la factura. 7.) Con el factor de sobreprecio recaudado, aplicar un subsidio a los estratos 1, 2 y 3 (bajo-bajo, bajo y medio-bajo) hasta los porcentajes legalmente autorizados en el municipio a través del Acuerdo No. 07 de fecha 16 de abril de 2016, según las disposiciones municipales que reglamentaron el Fondo. 8.) En caso de que se presente un superávit en el balance bimestral, la Asociación debe remitir el dinero que genere el superávit al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos. 9.) Indicar específicamente en las facturas de los estratos subsidiados el tipo de servicio subsidiado, el porcentaje y la cuantía del subsidio otorgado, así como el origen del presupuesto Municipal del subsidio. 10.) Llevar adecuadamente la contabilidad, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y su correcta aplicación. 11.) Expedir una certificación semestral donde conste el monto total de los subsidios otorgados durante la vigencia con cargo a los recursos del presente convenio. 12.) Abstenerse de otorgar subsidios a tarifas o estratos no autorizados. 13.) Aplicar los dineros transferidos a los subsidios para cada usuario según su estrato, en los porcentajes autorizados.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del convenio a suscribirse es desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** del Municipio o quien delegue la Alcaldesa Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al convenio original en los términos de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el **MUNICIPIO DE SASAIMA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las garantías (si aplica), y la suscripción del acta de iniciación.

“La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.”

Proyecto: Julián Sebastián Cortes Díaz – Abogado SGG